



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 256-2023-CMPF

Ferreñafe, 27 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFA

I.- VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General dio cuenta en estación de despacho, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, el Informe Legal N° 688-2023-MPF-GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, con Expediente N° 286008, y Registro N° 561230, respecto al Régimen de Reprogramación de pagos de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, adeudados por entidades Públicas, a favor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesus Muro Tavera, Julio Armando Rodriguez Chonta.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Nueve (09) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Julio Armando Rodriguez Chonta, Manuel Atanacio Jesus Muro Tavera.

El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Acogimiento a la Ley N° 31888 – Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pagos de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, adeudados por entidades Públicas (REPRO – AFP I), a favor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, y a través Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal del Estado Peruano www.peru.qob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Signature]
D.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

074 287876

www.muniferrenafe.gob.pe